



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0247-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 09 de julio de 2021

Vistos:

El expediente N° 15157, de fecha 02 de junio de 2021, presentado por Don JUVENAL CASAS CÁCERES, quien solicita el duplicado del Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Educación; la Resolución N° 037-98-CU-UANCV, de fecha 22 de abril de 1998; la Resolución N° 175-2019-UANCV-R, de fecha 23 de enero de 2019; y el acuerdo de sesión ordinaria vía plataforma virtual de Consejo Universitario de fecha 02 de julio de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, en el Artículo 14° por duplicado de diplomas, del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, aprobada con Resolución de Consejo Directivo, N° 009-2015-SUNEDU/CD, de fecha 18 de diciembre de 2015, indica que: “La emisión del duplicado del diploma por parte de la universidad, institución o escuela de educación superior genera, previa solicitud, la anulación de la inscripción primigenia. La solicitud de anulación de la inscripción en el Registro y la posterior solicitud de inscripción de los datos que se consignen en el duplicado del diploma es responsabilidad de la universidad, institución o escuela de educación superior otorgante, debiendo motivar y garantizar la veracidad de la información y documentación a ser inscrita ante la SUNEDU.(...)”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, N° 070-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, N° 092-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 117-2021-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, se decreta: artículo 1.- prórroga del estado de emergencia nacional,(...) por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del jueves 01 de julio de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, a partir del 07 de marzo de 2021,





UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0247-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 09 de julio de 2021

por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, conforme el artículo 122° de la Ley Universitaria N° 30220, establece: “Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto.(...)”;

Que, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: “El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional”;

Que, con Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, conforme la Resolución N° 037-98-CU-UANCV, de fecha 22 de abril de 1998, se resuelve: artículo primero.- Otorgar los respectivos Grados Académicos de Bachiller,(...) Facultad de Ciencias de la Educación, Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Educación, JUVENAL LENIN DE LAS CASAS CÁCERES;

Que, con Resolución N° 175-2019-UANCV-R, de fecha 23 de enero de 2019, se resuelve: artículo primero.- Autorizar, por mandato judicial el cambio de apellido y nombre, del estudiante JUVENAL LENIN DE LAS CASAS CÁCERES(...) quien en lo sucesivo deberá figurar como JUVENAL CASAS CÁCERES; en todos los documentos académicos y administrativos de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca;

Que, Don JUVENAL CASAS CÁCERES, mediante expediente N° 15157, solicita el duplicado del diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Educación, para lo cual adjunta en su solicitud: a) Copia de la Resolución de Consejo Universitario N° 037-98-CU-UANCV, de fecha 22 de abril de 1998; b) Copia de la Resolución Rectoral N° 175-2019-UANCV-R, de fecha 23 de enero de 2019; c) Copia legalizada del Acta de Nacimiento, d) Copia del DNI Legalizado; e) Diploma original de Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Educación;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings de fecha 02 de julio de 2021 y conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó ANULAR el diploma original del Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Educación del recurrente, expedida en fecha 24 de abril de 1998, con registro de diploma A088669, por motivo de cambio de nombre y apellido por mandato judicial; y, AUTORIZA la expedición del Nuevo Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Educación a Don JUVENAL CASAS CÁCERES;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de



**UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"**

RESOLUCIÓN N° 0247-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 09 de julio de 2021

Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ANULAR, el diploma original del Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Educación del recurrente, expedida en fecha 24 de abril de 1998, con registro de diploma A088669, por motivo de cambio de nombre y apellido por mandato judicial; manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la expedición del Nuevo Diploma de **GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN a Don JUVENAL CASAS CÁCERES**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

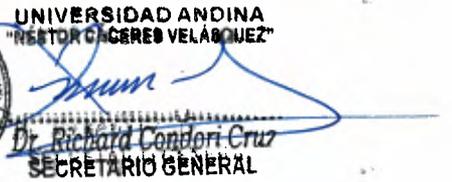
ARTÍCULO TERCERO.- REGISTRAR E INFORMAR, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) sobre la anulación y expedición del diploma, que refiere los artículos primero y segundo de la presente resolución, para el registro correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal de transparencia de la Universidad, (www.uancv.edu.pe) y en el Diario Oficial El Peruano a costa del recurrente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Economía, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
RECTOR
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR


UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARÍA GENERAL
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R - UANCV; VICE RECTORADOS(03); SUNEDU: Facultad de Ciencias de la Educación; EP EDUCACIÓN;

OFICINAS: SECRETARIA GRAL., SERVICIOS ACADÉMICOS; PU, E, A, J, IPI, ORIC; y demás oficinas universitarias; Don JUVENAL CASAS CÁCERES;

UNIDADES; GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS; REGISTRO CENTRAL; ARCHIVO CENTRAL. ARCH. JBN/RCC/emq.